



**REGULARIZASE LA AUTORIZACIÓN
COMERCIAL E INSTALACIÓN FERIA
NAVIDEÑA SINDICATO "NUEVA ESPERANZA
POR UNA VIDA MEJOR"**

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 1195 /2025

ARICA, 31 de enero del 2025

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Decreto de Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N°13006/2024, que delega las atribuciones contempladas en el artículo N°63, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a contar del día 17 de diciembre del 2024, al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante solicitud ID.2859112 timbrado con fecha 18 de octubre de 2024 y firmado por la Sra. Silvia Cubillos Inostroza, quien solicita el permiso para la instalación y funcionamiento de la Feria Navideña 2024 del Sindicato "Nueva Esperanza por una Vida Mejor".
- b) Que, mediante Memo N°142 de Fomento Productivo con fecha 29 de octubre 2024, informa la factibilidad para la ampliación de la feria "Nueva Esperanza por una Vida Mejor", para realizar feria navideña 2024.
- c) Que, mediante Ordinario N°4850 de fecha 22 de noviembre del 2024, la Dirección de Administración y Finanzas informa a la agrupación los requisitos que debe entregar para la activación de los permisos municipales correspondientes.
- d) Que, mediante Certificado N°1060 de fecha 25 de noviembre del 2024, la Dirección de Administración y Finanzas, donde informa a la agrupación las fechas de Feria Navideña 2024.
- e) Que, mediante solicitud ID.2898856 de fecha 13 de diciembre del 2024, el Sindicato Feria Navideña "Nueva Esperanza por una Vida Mejor", realiza entrega de la siguiente documentación:
 - Nómina de participantes Feria Navideña año 2024.
 - Fotocopias de carnet de los contribuyentes indicando en ella su participación.
 - Vale Vista N°8523037 a nombre de Angelica Álvarez Rivera, Rut N°7.668.522-3, por un monto de \$204.000 del Banco Estado.
 - Certificado de Directorio vigente al 19/06/2026.
 - Nómina de Feria Itinerante Sindicato.
 - Resolución Exenta N°1631 del Delegado Presidencial con fecha 27 de noviembre del 2024.
 - Carta de la Junta de Vecino N°39 "Jallalla", informando que no tiene impedimento para el funcionamiento de la Feria Navideña.
 - Carta de la Junta de Vecino N°39 "Jallalla", informando los baños que ocuparan socios de la feria.

- f) Que, mediante solicitud ID.2900664 de fecha 17 de diciembre del 2024, el Sindicato “Nueva Esperanza por un Vida Mejor”, realiza entrega de la siguiente documentación:
- Declaraciones Simple de socios que seden el puesto por el mes de diciembre 2024.
 - Fotocopias de cédulas de identidad, socia Solange Quinta Flores
- g) Que, mediante solicitud ID.2938564 de fecha 31 de enero del 2024, la secretaria de la Feria “Nueva Esperanza por una Vida Mejor”, realiza la entrega de la nomina de socios que participaron en la Feria Navideña 2024.
- h) Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre del 2024, el Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas, instruye realizar emisión de los permisos municipales de las agrupaciones que cuenten con los listados entregados.
- i) Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre del 2024, de secretaria del director (s), indicando que por instrucción del director (s), se autorizara a girar las ferias navideñas según listado presentado por los representantes de cada feria.

DECRETO:

- 1. REGULARIZASE**
La autorización comercial, instalación y funcionamiento de la Feria Navideña Sindicato “Nueva Esperanza por una Vida Mejor”, ubicada en Yervas Buenas Norte desde Rigoberto Letelier hasta Linderos y desde Linderos hasta Yervas Buenas Sur, con 54 puesto (3x3 mts2) de 07:00 a 00:00 horas, en las siguientes fechas:
- Fecha de Entrega de Terreno:** 29 de noviembre del 2024, a las 11:10 horas
Fecha de Instalación: desde el 29 de noviembre al 03 de diciembre del 2024
Fecha de Funcionamiento: desde el 04 al 25 de diciembre del 2024
Fecha de Desarme: 26 y 27 de diciembre del 2024
Fecha de Devolución del BNUP: 27 de diciembre del 2024, a las 11:10 horas.
- 2.** Según lo anterior, se indica los contribuyentes autorizados para realizar actividad comercial en Feria Itinerante Navideña 2024 Sindicato “Nueva Esperanza por una Vida Mejor”:

NOMBRE	RUT	RUBRO
GRISELDA CLAUDE PRADA		BAZAR Y PAQUETERÍA
MARÍA MUNDACA ROJAS		BAZAR Y PAQUETERÍA
NEDIS CÁRDENAS ORTEGA		JUGUETES
LUSJANY TORRES MUNDACA		BAZAR Y PAQUETERÍA
YENNY MUÑOZ HENRÍQUEZ		PERFUMERÍA
MATÍAS TORRES MUNDACA		ROPA
LUIS OVANDO PACAJE		ZAPATILLAS Y ROPA
VICENTE DONOSO OCHOA		ROPA
FRANCO SANTOS MATURANA		PERFUMERÍA
ROSA GAMBOA JAMETT		MOCHILA Y CALZADO
ESTHEFANY MARCA VILCA		MAQUILLAJE
GILDA CHOQUE JIMÉNEZ		BAZAR Y PAQUETERÍA
JUAN FIGUEROA FUMEY		ROPA
MIGUEL CAMPOS CARRASCO		BAZAR Y PAQUETERÍA
ALEJANDRO RAMOS VELIZ		JUGUETERÍA
PAULA IJUMA CANAQUIRI		BAZAR Y PAQUETERÍA
ROSA FIGUEROA JOFRE		CALZADO Y ROPA

MILENA APATA SUBIETA		MOCHILA Y BOLSOS
ROLY COLQUE CALIZAYA		ROPA
DRINA SUBIETA AGUIRRE		BAZAR Y PAQUETERÍA
MARÍA ONOFRE ONOFRE		ROPA
GUILLERMINA LARA MIRANDA		BAZAR Y PAQUETERÍA
DELINA SÁNCHEZ ARISPE		JUGUETERÍA
VILMA CONDORI MAMANI		ROPA
MÓNICA GÓMEZ CONDORE		ACCESORIOS MUJER
SILVIA CUBILLOS INOSTROZA		JUGUETERÍA
PAOLA VIDAL ZARATE		JUGUETERÍA
ANGELICA ÁLVAREZ RIVERA		JUGUETERÍA
BRENDA ROMERO RIVERA		ROPA
EVA SEGOVIA HUANCA		ROPA
OLGA PIZARRO ALEJO		JUGUETERÍA
MAURICIO ÁLVAREZ ALBORNOZ		JUGUETERÍA
CAROLINA CHOQUE CUNURANA		BAZAR Y PAQUETERÍA
CAROLINA AYCA YAMPARA		ROPA INTERIOR
DANITZA GARCÍA COPA		BAZAR Y PAQUETERÍA
CESAR SUBIETA FLORES		BAZAR Y PAQUETERÍA
LIDIA CHURA TAPIA		ROPA
NICOLE APATA SUBIETA		ACCESORIOS NIÑA
ANA TORREZ SANGUEZA		BAZAR Y PAQUETERÍA
IRENE PACHARI MAMANI		ROPA

La actividad antes identificada deberá acatar las siguientes normativas de funcionamiento:

- El permiso municipal a pagar se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal vigente N° 5 de fecha 12 de octubre del 2023.
- Aquellos asociados con rubro de venta de alimentos, sólo estarán autorizados previo trámite y presentación de documento ante el Ministerio de Salud.
- Los puestos autorizados contarán con una dimensión asignada de 9 metros cuadrados
- Se encuentra prohibida toda venta y consumo de alcohol en el sector.
- El aseo y retiro de basura del sector se encuentra a cargo de la agrupación.
- La agrupación estará a cargo de velar que sus asociados no entorpezcan con los accesos a las viviendas colindantes, además de respetar la adecuada circulación de personas y vehículos.
- Conforme a las áreas verdes la agrupación deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los bienes nacionales de uso público de la comuna de Arica, capítulo XI “normas de uso y actividades áreas verdes”, específicamente art. 44 y 47 de la normativa.
- Como agrupación tendran la responsabilidad de mantener las condiciones y exigencias dadas por SENAPRED en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población
- El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado tanto en ordinario de requisitos como en el presente decreto, será causal para dar término a la autorización de funcionamiento de la feria.

3. La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, está a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

4. NOTIFÍQUESE

El presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico [REDACTED], habilitado por la representante de la actividad.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Alcalde"


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

AGG/CCG/MGV/MBJ/PCE/pce


ARTURO ALEXIS GÓMEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL